



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Laboral

AVISO ACCIÓN DE TUTELA DE PRIMERA INSTANCIA
Radicado No. 63004

Atendiendo las medidas para la prevención, contención y mitigación de la pandemia declarada por la OMS como Covid-19, adoptadas en virtud de la declaración de la emergencia económica, social y ecológica por parte del Gobierno Nacional, la Sala mediante Acuerdo n° 038 de 13 de abril de 2020, Artículo 2°, Literal D, dispuso la notificación por el presente medio, colocamos en conocimiento:

Que mediante providencia calendada treinta (30) de abril de dos mil veintiuno (2021)

La Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia, con ponencia de la **Dra. CLARA CECILIA DUEÑAS QUEVEDO**, dentro de la acción de tutela instaurada por **LUZ MARCELA CASAS JIMENEZ** contra **Accionado: SALA LABORAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA**, Radicado Único: **110010205000202100606-00**, resolvió: “**admitió** la acción de tutela de la referencia y ordenó: “Córrase traslado de la presente solicitud de amparo constitucional a la parte accionada, para que, de conformidad con los artículos 19 del Decreto 2591 de 1991 y en el término de un (1) día, se pronuncie sobre los hechos base de la petición de amparo y ejerza su derecho de defensa. Vincúlese a la presente actuación al Juzgado Promiscuo del Circuito de Málaga, Alba Judith Hernández García, Óscar Hernando Suárez Vega y a las partes e intervinientes en el proceso laboral identificado con el radicado n.º 2017-00091 para que, si a bien lo tienen, se pronuncien sobre ella. Requiérase tanto a la parte actora, como al despacho encausado y a las autoridades judiciales vinculadas para que en el término de un (1) día remitan copia simple de las providencias que se censura. No se accede a la medida provisional solicitada, consistente en «suspender la ejecución de la sentencia proferida el 11 de febrero de 2021 en el proceso ordinario laboral de primera instancia adelantado por Alba Judith Hernández García contra Luz Marcela Casas Jiménez y Óscar Hernando Suárez Vega hasta tanto no se resuelva la presente acción de tutela», toda vez que en el sub judice no se advierten los supuestos de necesidad y urgencia previstos en el artículo 7.º del Decreto 2591 de 1991. Se reconoce personería para actuar a Carlos Martínez Mantilla, identificado con cédula de ciudadanía n.º 13.823.665 y tarjeta profesional n.º 31079 del Consejo Superior de la Judicatura, para representar a la parte accionante en los términos de las facultades conferidas. Notifíquese a los interesados en la forma prevista en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991. La Secretaría deberá certificar si sobre el asunto se surtió o se surte algún trámite ante esta Sala. Una vez cumplido lo anterior, regrese inmediatamente el expediente al Despacho”. Por lo tanto, se pone en conocimiento el mencionado auto a **TODAS LAS PERSONAS e INTERVINIENTES**, que puedan verse afectadas en el desarrollo de éste trámite constitucional.

Se fija en la página web

<https://cortesuprema.gov.co/corte/index.php/notificacioneslaboral2021/> de la Corte Suprema de Justicia el 4 de mayo de 2021 a las 8:00 a.m.

Vence: El 4 de mayo de 2021 a las 5:00 p.m.

MARÍA LUISA GUTIÉRREZ CABARCAS
P.U. 21 Secretaría Sala de Casación Laboral

Calle 12 n.º 7 - 65 oficina 103 Palacio de Justicia – Bogotá, D. C., Colombia PBX:

57 1 5622000 Ext.5615

mluisag@cortesuprema.ramajudicial.gov.co

www.cortesuprema.gov.co

SCLTJPT-10 V.01